

## ANUNCIO TABLÓN DE EDICTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad resumida del contenido de los acuerdos de Pleno adoptados en la sesión nº 3/2017, de fecha 27 de abril.

### PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE FECHA 26 DE ENERO DE 2017 Y DE 6 DE MARZO DE 2017.

Sometida a votación resultan **APROBADAS** por unanimidad.

### SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO REAL DECRETO 5/2009 CORRESPONDEINETE A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

*“Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se da cuenta de los informes de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.*

### “INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN Nº 44/2017. EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO RD LEY 5/2009. EJERCICIO 2014.

#### EXPEDIENTE: -.

*El funcionario que suscribe emite el presente informe de evaluación previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, en base en los siguientes*

#### ANTECEDENTES

*PRIMERO.- Consta requerimiento de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de fecha 1 de marzo de 2017, por el que se solicita que se remita informe de evaluación anual del Plan de saneamiento financiero al amparo del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, así como que se dé cuenta del referido incumplimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, remitiendo certificación del acta.*

*SEGUNDO.- Se constata que no se ha remitido informe de evaluación de los ejercicios 2014 y 2015.*

*TERCERO.- Revisado el expediente no consta certificado del Plan de saneamiento aprobado. Revisada el libro de actas de Pleno se constata que en la sesión de 9 de julio de 2009 se transcribe que se ha elaborado un Plan de saneamiento 2009 – 2014 que había sido informado favorable por la Comisión de Hacienda y Cuentas. Sin embargo,*

*se constata que el acta no indica que se aprobase y no se transcribe el contenido de este documento.*

*No se adjunta documento certificado del Secretarios anteriores. Revisados informes de anteriores Secretarios no se indica que el Plan se encuentre aprobado.*

*Por lo tanto, no se tiene constancia de la aprobación del citado Plan de Saneamiento.*

*A pesar de lo cual consta en la aplicación de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública constan datos cumplimentados con anterioridad.*

*En virtud de esto se informa sobre los datos que aparecen en la aplicación, con la salvedad indicada, y sin que se pueda informar respecto a medidas concretas que aparecieran en un Plan que se desconoce, y si perjuicio de que en las fechas a que hace referencia el documento este funcionario no prestaba servicios en esta Corporación.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*- Constitución Española de 1978 (CE).*

*- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos*

*- Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.*

*-Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 prorrogadas en 2017 (BEP).*

### CONSIDERACIONES

*PRIMERA.- El apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; establece la forma en que se realizará la evaluación anual:*

*La evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento a que se refiere el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 5/2009, consta de dos documentos.*

*Un cuadro numérico que se obtendrá de forma directa, en cada uno de los años de vigencia del Plan, con la información existente en la base de datos de liquidaciones y otro explicativo, complementario del anterior, que se transmitirá en formato PDF.*

*La estructura del informe numérico es igual para todos los ejercicios, excepto en 2009 que incorpora el cálculo del Ahorro neto ajustado, una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, de naturaleza corriente, que, en aplicación del párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2009, se hayan reconocido en el ejercicio 2009 con cargo a la financiación extraordinaria.*

*Sin perjuicio de la especificidad del año 2009 en cuanto al cálculo del ahorro neto ajustado, el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo*

positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo.  
La transmisión deberá ser confirmada con su firma electrónica por la Intervención de la entidad local, antes del 31 de marzo del año siguiente a que se refiere la liquidación.

SEGUNDA.- A tenor de los datos extraídos de la aplicación existente en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, constan los siguientes datos:

Gastos	PLAN DE SANEAMIENTO	PLAN DE SANEAMIENTO
Cap.	PREVISION LIQUIDACION	PREVISION PAGOS CORRIENTES + CERRADOS
1. Gastos de personal	1.049.300,55	1.049.300,55
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.263.597,93	1.263.597,93
3. Gastos financieros	13.618,96	13.618,96
4. Transferencias corrientes	120.785,60	120.785,60
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros	411.785,92	411.785,92
Ingresos	PREVISION LIQUIDACION	PREVISION RECAUDACION CORRIENTES + CERRADOS
Cap.	PREVISION LIQUIDACION	PREVISION RECAUDACION CORRIENTES + CERRADOS
1. Impuestos directos	1.279.571,38	1.279.571,38
2. Impuestos indirectos	181.621,40	181.621,40
3. Tasas otros ingresos	528.504,44	528.504,44
4. Transferencias corrientes	1.488.858,13	1.488.858,13
5. Ingresos patrimoniales	30.565,25	30.565,25
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		

Gastos	EJECUCIÓN REAL	EJECUCIÓN REAL
Cap.	LIQUIDADO	RECAUDADO CORRIENTES + CERRADOS
1. Gastos de personal	474.164,86	474.164,86
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.205.762,34	926.791,20
3. Gastos financieros	92.407,79	92.407,79
4. Transferencias corrientes	155.088,72	180.815,12
6. Inversiones reales	11.080,15	81.385,49
7. Transferencias de capital		

8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros	354.277,46	354.277,46
Ingresos		
Cap.	LIQUIDADO	RECAUDADO CORRIENTES + CERRADOS
1. Impuestos directos	1.287.729,225	1.150.189,82
2. Impuestos indirectos	-111.900,07	-112.205,71
3. Tasas otros ingresos	553.889,04	523.960,76
4. Transferencias corrientes	607.409,13	553.495,68
5. Ingresos patrimoniales	13.153,49	12.653,49
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital	18.513,46	18.513,46
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		

(Celdas vacías = 0,00 euros)

Como indicador se preveía en el Plan de Saneamiento un ahorro neto deducido de la liquidación de 650.031,64 euros. De la liquidación del ejercicio se extrae un ahorro de 68.579,67 euros.

### TERCERA.- ANÁLISIS DE LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTAS EN EL PLAN DE SANAMIENTO.

- Medidas de ajustes que contempla el Plan:

Tal y como se indica en los antecedentes tercero de este informe se desconocen las medidas adoptadas, por lo que no es posible entrar en el análisis pormenorizado.

Respecto a los resultados por capítulos previsto y los definitivamente ejecutados en el ejercicio se indica lo siguiente:

- **INGRESOS:** Se aprecia en todos los parámetros un incremento leve en la liquidación de los ingresos de impuestos directos y tasas y otros ingresos respecto a las estimaciones del Plan de Saneamiento.

Por el contrario se aprecia que de las estimaciones realizadas la ejecución no refleja el cumplimiento de estas tanto en la liquidación de derechos como en la recaudación, en estos conceptos no se cumplen las estimaciones en ninguno de los capítulos (a excepción del cap. VII por cuanto que no se preveía).

Especialmente significativo es el incumplimiento en los impuestos indirectos (cap. II) por cuanto se preveían liquidaciones por la cantidad de 181.621,40 euros y el resultado que refleja la liquidación es de -111.900,07 euros.

En el mismo sentido debe referirse a la inejecución en el capítulo IV, transferencias corrientes, donde se estimó llegar a la cantidad de 1.488.858,13 euros y el resultado de la liquidación refleja una liquidación de derechos que llegó a la cantidad de 607.409,13 euros.

*Este resultado negativo sobre las previsiones no puede ser compensado con aumentos referidos, ni si quiera con los derechos y recaudación prevista en el cap. 7 que no se preveía (18.513,46 euros).*

*-GASTOS: Destaca una muy importante reducción de los gastos del capítulo I respecto a las previsiones en el Plan de Saneamiento de 1.049.300,55 euros estimados a una ejecución real de 474.164,86 euros). Esta reducción se mantiene pero de manera mucho más leve en el capítulo II, gastos corrientes, así como en el capítulo IX pasivos financieros.*

*Por el contrario se aprecia un elevado incremento del gasto en el capítulo II, gastos financieros y en las inversiones reales, cap. VI, donde no se preveía ejecutar gasto y las obligaciones reconocidas ascienden a la cantidad de 11.080,15 euros. En sentido parecido hay que destacar el incremento importante en el capítulo IV, transferencias corrientes.*

*Respecto a los pagos corrientes y cerrados, el resultado de ejecución por capítulos es equivalente a lo referidos en cuanto a la liquidación de obligaciones.*

#### CONCLUSIONES

*ÚNICA. A tenor de los datos que arroja la ejecución liquidación del ejercicio 2014 con respecto a las previsiones del Plan, se estimaría un incumplimiento global de este sin perjuicio de cumplimientos puntuales o destacados como sería la reducción del gasto en el capítulo I.*

*Hay que destacar la excesiva desviación negativa respecto a las estimaciones de ingresos en los impuestos indirectos y de manera flagrante en las transferencias corrientes, que impide de manera muy evidente llegar al ahorro neto pretendido (650.031,64 euros).*

*Conforme a lo previsto en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos: "el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo."*

*Una vez que la plataforma constata la existencia de ahorro neto positivo así como remanente de tesorería para gastos generales, y ajustado positivo (563.407,07 euros), respecto al cual, en su caso, tuvo que manifestarse la intervención en el informe de liquidación del ejercicio 2014, debe informarse el **CUMPLIMIENTO** del Plan de Saneamiento en el ejercicio analizado.*

Vº B del ALCALDE,  
(Fecha: )  
Fdo. Rubén Abrales Solana.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,  
Fdo. Felipe Rodríguez Serrano."

**"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN N° 45/2017. EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO RD LEY 5/2009. EJERCICIO 2015.**

**EXPEDIENTE: -**

*El funcionario que suscribe emite el presente informe de evaluación previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, en base en los siguientes*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Consta requerimiento de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de fecha 1 de marzo de 2017, por el que se solicita que se remita informe de evaluación anual del Plan de saneamiento financiero al amparo del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, así como que se dé cuenta del referido incumplimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre y, en todo caso, antes del transcurso de un mes, remitiendo certificación del acta.*

*SEGUNDO.- Se constata que no se ha remitido informe de evaluación de los ejercicios 2014 y 2015.*

*TERCERO.- Revisado el expediente no consta certificado del Plan de saneamiento aprobado. Revisada el libro de actas de Pleno se constata que en la sesión de 9 de julio de 2009 se transcribe que se ha elaborado un Plan de saneamiento 2009 – 2014 que había sido informado favorable por la Comisión de Hacienda y Cuentas. Sin embargo, se constata que el acta no indica que se aprobase y no se transcribe el contenido de este documento.*

*No se adjunta documento certificado del Secretarios anteriores. Revisados informes de anteriores Secretarios no se indica que el Plan se encuentre aprobado.*

*Por lo tanto, no se tiene constancia de la aprobación del citado Plan de Saneamiento. A pesar de lo cual consta en la aplicación de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública constan datos cumplimentados con anterioridad.*

*En virtud de esto se informa sobre los datos que aparecen en la aplicación, con la salvedad indicada, y sin que se pueda informar respecto a medidas concretas que aparecieran en un Plan que se desconoce, y si perjuicio de que en las fechas a que hace referencia el documento este funcionario no prestaba servicios en esta Corporación.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

*- Constitución Española de 1978 (CE).*

*- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.*

*- Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de*

medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

-Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 prorrogadas en 2017 (BEP).

### CONSIDERACIONES

*PRIMERA.- El apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos; establece la forma en que se realizará la evaluación anual:*

*“La evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento a que se refiere el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 5/2009, consta de dos documentos.*

*Un cuadro numérico que se obtendrá de forma directa, en cada uno de los años de vigencia del Plan, con la información existente en la base de datos de liquidaciones y otro explicativo, complementario del anterior, que se transmitirá en formato PDF.*

*La estructura del informe numérico es igual para todos los ejercicios, excepto en 2009 que incorpora el cálculo del Ahorro neto ajustado, una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, de naturaleza corriente, que, en aplicación del párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2009, se hayan reconocido en el ejercicio 2009 con cargo a la financiación extraordinaria.*

*Sin perjuicio de la especificidad del año 2009 en cuanto al cálculo del ahorro neto ajustado, el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo.*

*La transmisión deberá ser confirmada con su firma electrónica por la Intervención de la entidad local, antes del 31 de marzo del año siguiente a que se refiere la liquidación.*

*SEGUNDA.- A tenor de los datos extraídos de la aplicación existente en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, constan los siguientes datos:*

Gastos	PLAN DE SANEAMIENTO	
	PREVISION LIQUIDACION	PREVISION PAGOS CORRIENTES + CERRADOS
Cap.		
1. Gastos de personal		
2. Gastos en bienes corrientes y servicios		
3. Gastos financieros		
4. Transferencias corrientes		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		
Ingresos		



Cap.	PREVISION LIQUIDACION	PREVISION CORRIENTES + RECAUDACION CERRADOS
1. Impuestos directos		
2. Impuestos indirectos		
3. Tasas otros ingresos		
4. Transferencias corrientes		
5. Ingresos patrimoniales		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		

Gastos	EJECUCIÓN REAL	EJECUCIÓN REAL
Cap.	LIQUIDADO	RECAUDADO CORRIENTES + CERRADOS
1. Gastos de personal	499.373,25	499.373,25
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.039.957,45	1.305.487,06
3. Gastos financieros	56.931,69	56.931,69
4. Transferencias corrientes	137.858,43	145.913,49
6. Inversiones reales	129.741,76	129.741,76
7. Transferencias de capital		
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros	220.019,22	220.019,22
Ingresos		
Cap.	LIQUIDADO	RECAUDADO CORRIENTES + CERRADOS
1. Impuestos directos	1.402.442,49	1.134.905,82
2. Impuestos indirectos	6.325,58	6.224,96
3. Tasas otros ingresos	556.190,72	474.930,34
4. Transferencias corrientes	563.259,93	617.052,95
5. Ingresos patrimoniales	19.494,39	19.499,39
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital	95.952,22	95.952,22
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros		

(Celdas vacías = 0,00 euros)

Como indicador se preveía en el Plan de Saneamiento un ahorro neto deducido de la liquidación de -3.7851,60 euros. De la liquidación del ejercicio se extrae un ahorro de 593.573,07 euros.



*TERCERA.- ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y, EN SU CASO, ADICIONALES ADOPTADAS.*

*- Medidas de ajustes que contempla el Plan:*

*Tal y como se indica en los antecedentes tercero de este informe se desconocen las medidas adoptadas, por lo que no es posible entrar en el análisis pormenorizado.*

*Respecto a los resultados por capítulos previsto y los definitivamente ejecutados en el ejercicio se indica lo siguiente:*

*- No constan datos introducidos en el Plan de saneamiento en el ejercicio 2015 tanto en ingresos como en gastos, por lo que no es posible analizar el cumplimiento de respecto a unas previsiones inexistentes.*

CONCLUSIONES

*ÚNICA. Conforme a lo previsto en el apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos: "el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo."*

*Una vez que la plataforma constata la existencia de ahorro neto positivo así como remanente de tesorería para gastos generales, y ajustado positivo (563.407,04 euros), debe informarse la existencia de **CUMPLIMIENTO** del Plan de Saneamiento.*

*Así mismo se constata que en el ejercicio 2015 finalizó la amortización de un préstamo con el BBVA que razonablemente sería el que se concertó con cargo al Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril.*

*Se emite el presente informe sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho, en Las Ventas de Retamosa, a 7 de marzo de 2017.*

*Vº B del ALCALDE,*

*(Fecha: )*

*Fdo. Rubén Abraldes Solana.*

*EL SECRETARIO-INTERVENTOR,*

*Fdo. Felipe Rodríguez Serrano."*

*En Las Ventas de Retamosa, a 7 de marzo de 2017.*

*EL ALCALDE,*

*Fdo. Rubén Abraldes Solana."*

*Se dan por enterados.*

**TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO REAL DECRETO 5/2009.**

*“Conforme al requerimiento de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales de fecha 1 de marzo de 2017, con fecha de registro de entrada de 6 de marzo de 2017, se da cuenta al Pleno del incumplimiento previsto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, consistente en la falta de evaluación por la Intervención del cumplimiento anual del plan de saneamiento, así como la remisión de su informe antes del 31 de marzo del año siguiente, previo conocimiento por el Pleno.*

*En Las Ventas de Retamosa, a 7 de marzo de 2017.*

*EL ALCALDE,*

*Fdo. Rubén Abrales Solana.”*

Se dan por enterados.

**CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS PASE DE LA CONCEJAL DOÑA MARIA DEL MAR ESTEBAN GAVILÁN COMO CONCEJAL NO ADSCRITA.**

*“De conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), se da cuenta del escrito presentado por la Concejala doña María del Mar Esteban Gavilán con fecha 28/10/2016 y nº RE 3.014.*

*“Las Ventas de Retamosa 27 de octubre de 2016*

*Yo María del Mar Esteban Gavilán con DNI \*\*\*\*\*, por la presente informo a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa que desde el día 13 de octubre de 2016 he dejado de formar parte de la Agrupación Socialista de Las Ventas de Retamosa, así como mi cese como Secretaria General de la misma, dejando por tanto toda actividad vinculada con ella.*

*Este hecho fue comunicado mediante documento escrito al Secretario General de Organización correspondiente por zona.*

*Así pues manifiesto mi intención de pasarme a concejala no adscrita, para dejar de ser portavoz del grupo al que representaba.*

*Ruego que esta resolución conste en pleno ordinario celebrado el 27 de octubre de 2016.*

*Firmado:*

*María del Mar Esteban Gavilán”.*

*En Las Ventas de Retamosa, a 8 de marzo de 2017.*

*EL ALCALDE,*

*Fdo. Rubén Abrales Solana.”*

Se dan por enterados.

**QUINTO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6-2017 y 7-2017.**

“VISTO que constan los siguientes expedientes de gasto correspondiente al ejercicio 2016 y anteriores que se relacionan a continuación:

PROPUESTA FACTURAS REC Nº 6						
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	C.I.F.	DESC FACTURA	PARTIDA
LIQUIDACIÓN 2016	31.12.2017	ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA	55.468,97 €	P9500003J	PRECIO POR LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA 2016	932-227.08
FE16137012602119	19.12.2016	GAS NATURAL S.U.R SDG. S.A	690,83 €	A65067332	ALUMBRADO CALLE SANTIAGO	165-221.00
FE16137012534890	18.12.2016	GAS NATURAL S.U.R SDG. S.A	307,40 €	A65067332	ELEVACIÓN AGUA CALLE CASARRUBIOS DEL MONTE	161-221.00
FE16137012230872	15.12.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG. S.A	741,56 €	A65067332	ALUMBRADO CALLE V'ENDIMLADORES	165-221.00
FE17137001156993	17.01.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG. S.A	132,25 €	A65067332	ENERGIA ELECTRICA CALLE REAL Nº 2	342-221.00
FE17137001155595	17.01.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG. S.A	453,25 €	A65067332	ALUMBRADO PUBLICO CALLE SAN PEDRO Nº 1	165-221.00
FE17137001909699	26.01.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG. S.A	375,41 €	A65067332	ELEVACIÓN AGUA CALLE CASARRUBIOS DEL MONTE	161-221.00
9915911489285	07.03.2017	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO	3.992,01 €	Q2817005H	TASA CONTROL DE VERTIDOS AÑO 2016	1623-209.00
755C/2017	27.01.2017	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA	305,01 €		CUOTA 2016	920-466.00
0117111000000018	24.02.2017	GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA S.A	4.410,14 €	A79238663	GAS CALLE SAN PEDRO (COLEGIO)	3232-221.03
0117111000000022	03.03.2017	GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA S.A	8.010,82 €	A79238663	GAS CALLE SAN PEDRO (COLEGIO)	3232-221.03



PI17111000010796	23.02.2017	GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA S.A	2.490,19 €	A79238663	GAS CALLE NEPTUNO	3231-221.03
FE17137003576112	19.02.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A	38,59 €	A65067332	ALUMBRADO CALLE MADRID Nº 3	165-221.00
FE17137003598456	21.02.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A	1.022,95 €	A65067332	ELEVACIÓN DE AGUAS POLIGONO INDUSTRIAL	161-221.00
FE17137003537013	19.02.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A	85,60 €	A65067332	ENERGIA ELECTRICA NAVE POLIGONO INDUSTRIAL	920-221.00
FE17137004157064	27.02.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A	813,43 €	A65067332	ALUMBRADO CALLE REAL Nº 7	165-221.00
FE17137003871007	23.02.2017	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A	275,43 €	A65067332	ENERGIA ELECTRICA HOGAR DEL PENSIONISTA	231-221.00
90507	10.01.2017	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	2.989,92 €	A08431090	CUOTAS PARK 2014 LED	3232-221.00
			<b>82.603,76 €</b>			

*CONSIDERANDO se ha emitido memoria de la Alcaldía con fecha 30 de marzo de 2017 justificativa de los extremos señalados en el artículo 33.2.-3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.*

*CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33.2.-3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, actualmente prorrogadas, que dice: "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera".*

*CONSIDERANDO que han resultado acreditados los suministros y servicios facturados, una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en virtud de las retenciones de crédito (RC) que acompañan a los mismos. Una vez que ha sido tramitado el expediente REC nº 6/2017, y en vista de mis competencias, propongo al Pleno:*

*ÚNICA.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos que integran el expediente REC nº 6/2017, VR 3/2017, que se relaciona en el antecedente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican, con cargo a las RC existentes, por un*

importe de 82.603,76 €; todo ello con los efectos previstos en el art. 33.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (ADO).

En Las Ventas de Retamosa, a 31 de marzo de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo. Rubén Abrales Solana”.

“VISTO que constan los siguientes expedientes de gasto correspondiente al ejercicio 2015 y 2016 que se relacionan a continuación:

PROPUESTA		FACTURAS				
RECONOCIMIENTO		EXTRAJUDICIAL DE CREDITO N° 7				
FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	C.I.F	DESC FACTURA	PARTIDA
						342 - 22199
						334 - 22199
						920 - 22199
3	16/02/2017	YOLANDA MARTÍN VILLARRUBIA	491,34€	02200881B	PRODUCTOS VARIOS DE FARMACIA	135 - 22799 3231 - 22199
			491,34 €			

CONSIDERANDO se ha emitido memoria de la Alcaldía con fecha 10 de abril de 2017 justificativa de los extremos señalados en el artículo 33.2.-3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33.2.-3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, actualmente prorrogadas, que dice: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera”.

CONSIDERANDO que han resultado acreditados los suministros facturados, una vez que consta existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en virtud de la retención de crédito (RC) que se adjunta. Una vez que ha sido tramitado el expediente REC n° 7/2017, y en vista de mis competencias, propongo al Pleno:

ÚNICA.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos que integra el expediente REC n° 7/2017, VR 3/2017, que se relaciona en el antecedente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican, con cargo a la RC existente, por un importe de 491,34€; todo ello con los efectos previstos en el art. 33.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (ADO).

En Las Ventas de Retamosa, a 11 de abril de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo. Rubén Abrales Solana.”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación, esta resulta **APROBADA** por unanimidad.

**SEXTO.- INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10.2 DE LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.**

No hay.

**SÉPTIMO.- INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.**

*"El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".*

*Se adjunta informe del primer trimestre de 2017:*

- Pagos realizados dentro del periodo legal: Facturas: 240. Importe: 179.500,38€.
- Pagos realizados fuera del periodo legal: Facturas: 69. Importe: 47.168,72€.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal: Facturas: 101. Importe: 110.531,27€.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal: Facturas: 5. Importe: 25.061,80€.

*4. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:*

*- PRIMER TRIMESTRE DE 2017: -3,27 PMP."*

Se dan por enterados.

**OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N° 27/2017 a 265/2017.**

Se da cuenta.

## **NOVENO.- MOCIONES.**

### **9.1. MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO APV.**

*“VISTO que esta Corporación aprobó mediante acuerdo de fecha 6 de marzo de 2017, el expediente de contratación consistente en “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE UNA MÁQUINA BARREDORA VIAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL. Expediente VR 10/2017”, mediante **procedimiento abierto, siguiéndose la tramitación ordinaria.***

*VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 47, de 9 de marzo de 2017; de la misma forma se procedió a publicar anuncio de licitación y los Pliegos del expediente en el perfil del contratante en la misma fecha tal y como consta en la documentación obrante.*

*VISTO que durante el plazo otorgado para presentar oferta, únicamente fue recibida propuesta de la licitadora BBVA RENTING, con nº RE 694 y fecha 24/03/2017, conforme aparece en el certificado de Secretaría de fecha 29 de marzo de 2017; previa convocatoria efectuada mediante resolución del Alcaldía nº 205/2017, se constituyó la Mesa de contratación en fecha 5 de abril de 2017 a los efectos de proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa. La Mesa emitió acta, que se transcribe extractada, con el acuerdo adoptado referido a continuación:*

*“[...] Realizada la apertura del sobre “A”, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCAP, la Mesa, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*ÚNICO.- Requerir a BBVA RENTING para que en el plazo de cinco días naturales corrija o subsane o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, en relación con las deficiencias observadas:*

*- Carece de escritura o documento de constitución donde además se acredite la finalidad de la empresa y de su organización (CLAUSULA 20.A) 1.1. y 20.4 del PCAP)”.*

*Una vez fue requerido el licitador para que subsanase las deficiencias, la Mesa de contratación se constituyó nuevamente en fecha 12 de abril de 2017, a los efectos de finalizar la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, realizar en acto público a la apertura del sobre “C” que contenía los criterios que serán valorables en cifras o porcentajes. La Mesa emitió la presente acta que se transcribe a continuación:*

*“[...] Declarada abierta la sesión se comprueba que BBVA RENTING ha subsanado las deficiencias detectadas en la sesión de fecha 05/04/2017 mediante la aportación de documentación con fecha 07/04/2017 y nº RE 809; por lo que conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCAP, la Mesa, por unanimidad, acuerda lo siguiente:*

*ÚNICO.- Calificar correctamente la documentación presentada por la licitadora y proceder a su admisión.*

*APERTURA SOBRE “C”- DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE CIFRAS O PORCENTAJES*

*A continuación se procede en acto público a la apertura del sobre "C" que contiene los criterios que serán valorables en cifras o porcentajes, todo ello conforme a lo señalado en la cláusula 21 del PCAP.*

- **BBVA RENTING:**
  - Precio máquina barredora: 120.600,00 euros, IVA excluido.
  - Plazo de entrega: 45 días.

*Se aplican los criterios previstos en el apartado 20 del Anexo I del PCAP respecto a la oferta presentada, resultando la siguiente puntuación:*

- **BBVA RENTING:**
  - Precio máquina barredora: 60 puntos.
  - Reducción plazo de entrega: 5 puntos.
  - **TOTAL: 65 puntos.**

*Comprobado que la oferta presentada se ajusta a lo solicitado, la Mesa, por unanimidad, acuerda conceder a **BBVA RENTING** una puntuación de **65 puntos**, así como elevar propuesta de adjudicación a su favor."*

*CONSIDERANDO que con fecha 12 de abril de 2017 se requirió al licitador que había presentado la oferta más valorada, para que presentase la documentación referida en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido.*

*CONSIDERANDO que BBVA RENTING aportó la documentación con fecha 25 de abril de 2017, ampliada a requerimiento de esta administración con fecha 26 de abril de 2017, esta se ha considerado suficiente y adecuada a lo previsto en el PCAP. Entre la misma se aportó aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 18 de abril de 2017, inscrito con en el Registro especial de avales con nº 0182000894585, en concepto de garantía definitiva prevista por importe de 6.030,00 euros.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Una vez que el órgano de contratación es el Pleno de conformidad con la disposición adicional 2ª del TRLCSP, y comprobada la fiscalización del expediente, PROPONGO AL PLENO*

*PRIMERO.- **ADJUDICAR** a BBVA RENTING S.A, con NIF A28448694, el "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE UNA MÁQUINA BARREDORA VIAL PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL. Expediente VR 10/2017", de acuerdo con su oferta realizada.*

*SEGUNDO.- **NOTIFICAR** al adjudicatario el presente acuerdo, haciéndole saber que deberá concurrir a la formalización del contrato en el plazo máximo de quince días*



*desde la recepción de la notificación del presente acuerdo. A tal efecto será citado por la Alcaldía para la formalización que se producirá en la sede de este Ayuntamiento.*

*TERCERO.- PUBLÍQUESE simultáneamente en el perfil de contratante.*

*En Las Ventas de Retamosa, a 26 de abril de 2017.*

*EL ALCALDE,  
Fdo. Rubén Abrales Solana.”*

A continuación se procede a la votación de la moción resultando **APROBADA** por seis votos a favor y cuatro abstenciones.

En Las Ventas de Retamosa, a 1 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Felipe Rodríguez Serrano.

